 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO		TRD	800.17

Radicado N°:

1656

Floridablanca 07 de octubre de 2025

Doctor
LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Secretaria General - Secretaria General
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Acuerdos Municipales
Radicado No.: 2510000186 **Folios:** 13 **Anexos:** 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 023 de 2025.

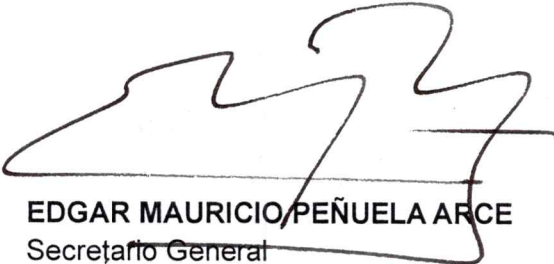
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 023 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO No 023 DE 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS."

Adjunto certificación de publicación en la página web (original). a doce (12) folios.

Sin otro particular



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General
 Alcaldía de Floridablanca

Revisó y aprobó: Julie Andrea Castro.
 Prof. Univ. Secretaria General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 9

**ACUERDO No. 023 DE 2025
(SEPTIEMBRE 29)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; Ley 819 de 2003, Acuerdo 026 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone lo siguiente:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.


Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 9

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.'

Artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

2. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente:

Artículo 32. ATRIBUCIONES. Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.


3. Que, en el Decreto Ley 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.
4. Que, la Ley 819 de 2003, regula la normatividad de vigencias futuras ordinarias, la cual dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 9

objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

- Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto, para el año 2025 debe contar con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

“b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;”


- Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019 reglamento las vigencias futuras Ordinarias así:

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de Floridablanca, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 9

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS—*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.


PARÁGRAFO. *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

7. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
8. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual). En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 9

autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

9. Que el Concejo municipal de Floridablanca, mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 - 2027.
10. Que la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo, solicitó según comunicación de fecha 10 de septiembre de 2025, el respectivo estudio y trámite, de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$829.600.000,00), correspondientes al año 2026.


PROYECTO	META	CONVENIO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	115-SERVICIO DE ASEO GARANTIZANDO LA DISPOSICIÓN Y/o APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	PUNTOS CRITICOS	INVERSION	\$ 53.400.000,00	\$ 302.600.000,00	ICLD. SGP LIBRE
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	116-SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, ACTUALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	PODA	INVERSION	\$ 93.000.000,00	\$ 527.000.000,00	ICLD
TOTAL VIGENCIA FUTURA					\$ 829.600.000,00	

11. Que la secretaria de Infraestructura solicitó según comunicación de fecha 11 de septiembre de 2025, el respectivo estudio y trámite de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$ 703.670.799,00), para la vigencia 2026 así:

PROYECTO	COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA” y “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LAS ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	\$124.177.200,00	\$703.670.799,00	ICLD SGP.LI
TOTAL VIGENCIA FUTURA				\$ 703.670.799,00	

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 6 de 9

12. Que la secretaria de Infraestructura solicitó según comunicación de fecha 11 de septiembre de 2025, el respectivo estudio y trámite de las vigencias futuras ordinarias sin afectar presupuestos futuros, que se relacionan a continuación, por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MLCTE (\$1.696.761.293,00), para la vigencia 2026 así:


PROYECTO	COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	INVERSION	\$1.555.570.216,00	0	RC
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	INVERSION	\$141.191.077,00	0	RC
TOTAL VIGENCIA FUTURA			\$1.696.761.293,00	0	

13. Que la secretaria de Infraestructura solicitó según comunicación de fecha 11 de septiembre de 2025, el respectivo estudio y trámite de las vigencias futuras ordinarias sin afectar presupuestos futuros, que se relacionan a continuación, por valor de MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (1.052.079.215,00), para la vigencia 2026 así:

PROYECTO	COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$919.988.590,00	0	RB.MEN
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$132.090.625,00	0	RB.MEN
TOTAL VIGENCIA FUTURA			\$1.052.079.215,00	0	

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 7 de 9

14. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.
15. Que el COMFIS Municipal, mediante el Acta No. 018 del 16 de septiembre de 2025, y previa la realización del análisis correspondiente, emitió concepto favorable y aprobó la presentación del presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se solicita autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias.
16. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación de fecha 16 de septiembre de 2025, en cuanto el monto, plazo y condiciones, guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2025-2035, y la capacidad de endeudamiento.
17. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 16 de septiembre de 2025, sobre de la disponibilidad de apropiación del 15% para la vigencia 2025, para vigencias futuras ordinarias solicitadas.
18. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 16 de septiembre de 2025, sobre de la disponibilidad del 100% de los recursos en el presupuesto de la vigencia 2025, correspondiente a la contratación que sobrepasa la vigencia 2025, por lo que se requiere la asunción de compromisos de vigencias futuras en sin afectar presupuestos futuros.
19. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias Ordinarias para la ejecución de los proyectos aquí mencionados, se reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra, asimismo, enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo Floridablanca en Orden 2024-2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2026, por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (**\$1.533.270.799,00**), para ejecutar los siguientes compromisos, que a continuación se relacionan:

PROYECTO	COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA DE CAÑADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	INVERSION	\$53.400.000,00	\$ 302.600.000,00	SGP LI ICLD

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	
	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024 Página 8 de 9	

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	REALIZAR ACTIVIDADES DE PODA DE ARBOLES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	\$93.000.000,00	\$ 527.000.000,00	ICLD
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" y "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LAS ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	\$124.177.200,00	\$703.670.799,00	ICLD SGP.LI
TOTAL VIGENCIA FUTURA				\$1.533.270.799,00	


ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca, previo cumplimiento de los requisitos legales, para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias en sin afectar presupuestos futuros, para la vigencia fiscal 2026, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MLCTE (**\$2.748.840.508,00**), con el fin de atender aquellos compromisos que su ejecución sobrepase la vigencia sin afectar presupuestos futuros, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales, y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo y el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027".

PROYECTO	COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	INVERSION	\$1.555.570.216,00	0	RC
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	INVERSION	\$141.191.077,00	0	RC
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$919.988.590,00	0	RB.MEN

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 9 de 9

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFICACIONES PUBLICAS Y/O COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$132.090.625,00	0	RB.MEN
TOTAL VIGENCIA FUTURA			\$2.748.840.508,00	0	

ARTÍCULO TERCERO: Las vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo Municipal, quedaran liberadas en cada vigencia fiscal, en el saldo no utilizado, siempre y cuando no sean comprometidas contractualmente o se encuentren apalancando un proceso de contratación, en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.
Presidente.

Proyecto: *Dickmarvieth Cotamo Rivas.*
Secretario de Comisiones.

Reviso: *Luis Eduardo Atahona Gomez.*
Secretario General.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 023 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 23 de septiembre de 2025 y en segundo debate el día 29 de septiembre de 2025.


Se expide en Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
 Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotano Rivas.
 Secretario de Comisiones. *J.C.F.*

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co


 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No 023 DE 2025
(septiembre 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”

Sancionado a los: 02 OCT 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal


EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

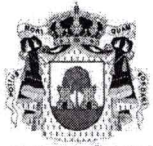
Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.023 del 29 de septiembre de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca [www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2025](http://www.floridablanca.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica//Normatividad//leyes//acuerdos//2025) a la fecha de sanción.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
 Secretario Jurídico


GERARDO RAMOS CERDAS
 Secretario de Hacienda



ALCALDÍA DE
FLORIDABLANCA

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO

GD-F-16

VERSIÓN

04

SECRETARIA GENERAL


FECHA

04/10/2024

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

TRD

800.3.1

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el día 03 de octubre de 2025, el Acuerdo N.023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 03 días del mes de octubre del año 2025.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
 Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)
 Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa